

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN UAP EDUCAMOS POR LA PAZ PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “UAP 27 – HILOS INVISIBLES”

Girona, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

Por una parte, la señora Aminata Sabaly Balde, concejala delegada de Cooperación y Economía Social y Solidaria del Ayuntamiento de Girona, haciendo uso de las delegaciones conferidas por el Decreto de Alcaldía núm. 2026028883, de 31 de julio de 2026, en nombre y representación del Ayuntamiento de Girona, con NIF P1708500B. Asistida por el secretario general, el señor José Ignacio Araujo Gómez, que da fe del acto, en su condición de fedatario público municipal.

Por otro lado, el señor Ramon Bover Busquet, actuando en nombre y representación de la Asociación UAP Educamos per la Paz, con NIF G55306401, como presidente, en virtud de nombramiento de 28 de junio de 2022, de acuerdo con el certificado emitido por el Registro de Entidades Jurídicas del Departamento de Justicia y Calidad Democrática de los servicios territoriales de Cataluña de 30 de mayo de 2025.

MANIFIESTAN

Que de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo de Cataluña, la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, y la Ley 21/2003, de 4 de julio de fomento de la paz, es competencia propia de los municipios la materia de cooperación internacional para el desarrollo, solidaridad internacional, fomento de la paz y educación global.

Que, dentro de este marco competencial, el Ayuntamiento de Girona tiene el interés y la voluntad de fomentar la educación global, la cultura de paz y la sensibilización ciudadana, mediante el apoyo a proyectos educativos, culturales y comunitarios que promuevan la reflexión crítica sobre las desigualdades globales, los derechos humanos, la sostenibilidad ambiental, el consumo responsable, la igualdad de género y la corresponsabilidad de la ciudadanía ante los retos globales.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, prevé la concesión de forma directa de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos municipales.

Que el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ayuntamiento de Girona, aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 1 de febrero de 2024 y sus posteriores modificaciones, prevé una subvención nominativa a favor de la Asociación UAP Educamos por la Paz destinada a la ejecución del proyecto "UAP 27 – Hilos Invisibles".

Que la subvención consta prevista nominativamente en el presupuesto municipal del año 2026.

Que el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, prevé que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

Por todo lo expuesto, se formaliza este convenio con el fin de regular las condiciones y características de la mencionada subvención, de acuerdo con los siguientes

PACTOS

Primero. Objeto de la subvención

El objeto de este convenio es regular las condiciones para la concesión de una subvención nominativa a favor de la Asociación UAP Educamos por la Paz destinada a la ejecución del proyecto "UAP 27 – Hilos Invisibles".

Segundo. Persona o entidad beneficiaria de la subvención

La entidad beneficiaria de la subvención es la Asociación UAP Educamos per la Paz, con NIF G55306401.

Tercero. Compromisos de la Asociación UAP Educamos por la Paz

La Asociación UAP Educamos por la Paz se compromete a:

- 1- Ejecutar el proyecto subvencionado, consistente en el proyecto "UAP 27 - Hilos Invisibles", de carácter musical, educativo, cooperativo y de sensibilización para la Justicia Global, dirigido al alumnado de educación secundaria de la ciudad de Girona, de acuerdo con la documentación presentada y con las condiciones establecidas en este convenio.
- 2- Destinar íntegramente el importe de la subvención a los gastos derivados de la ejecución del proyecto subvencionado, de acuerdo con el presupuesto presentado, y comunicar al Ayuntamiento de Girona cualquier modificación relevante que afecte al desarrollo, presupuesto o financiación de la actividad.
- 3- Justificar ante el Ayuntamiento de Girona la aplicación de los fondos percibidos, en la forma y dentro del plazo establecidos en este convenio, y someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero que pueda llevar a cabo el Ayuntamiento o los órganos competentes.

4- Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Girona en los materiales de difusión, comunicación y publicidad relacionados con la actividad subvencionada, de acuerdo a las indicaciones municipales en materia de imagen corporativa.

5- Cumplir las obligaciones legales aplicables en materia de protección de menores, especialmente en lo que se refiere a las personas que participen en actividades que impliquen contacto habitual con menores de edad.

6- En relación con el uso de la lengua catalana, la Asociación UAP Educamos per la Paz se compromete a utilizar el catalán en sus relaciones con el Ayuntamiento de Girona. Asimismo, se compromete a utilizar el catalán en los rótulos, publicaciones, avisos y demás comunicaciones de carácter general que se deriven de la actividad subvencionada y a entregar la documentación objeto de la actividad subvencionada, al menos, en catalán. También se compromete a destinar a la ejecución de la actividad subvencionada los medios y el personal que resulten adecuados para asegurar que las prestaciones objeto de la actividad se podrán llevar a cabo en catalán, adoptando las medidas de formación necesarias, en su caso, para garantizar que se tenga el conocimiento suficiente de la lengua catalana para desarrollar las tareas de información, atención y comunicación de forma fluida y adecuada.

Cuarto. Importe de la subvención

El importe de la subvención es de cinco mil euros (5.000,00€), que se corresponde con un 50% del coste total del proyecto, de acuerdo con el presupuesto presentado por la entidad.

Este porcentaje se considera como límite máximo de cofinanciación municipal en caso de no ejecutarse la totalidad del gasto previsto.

Esta subvención se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 2026 110 23100 48007 - Subvención directa Asociación UAP "Cantata por la Paz" - RC 220260033857

Quinto. Forma de pago

El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, por el 100 % del importe concedido, una vez firmado este convenio.

Dada la naturaleza del proyecto subvencionado, que comporta el desarrollo de un proyecto musical, educativo, cooperativo y de sensibilización para la Justicia Global durante el curso escolar 2026-2027, se considera necesario prever el pago anticipado del 100% del importe de la subvención una vez firmado el convenio, a fin de garantizar la viabilidad económica y operativa de las actuaciones previstas.

La entidad beneficiaria debe afrontar gastos vinculados a la ejecución del proyecto desde el inicio del período de ejecución, incluidos los gastos de coordinación, materiales, ensayos, producción artística, comunicación y representación pública del

musical en el Teatro Municipal de Girona, y no dispone de capacidad financiera suficiente para avanzar la totalidad de los recursos necesarios sin la aportación municipal.

Sexto. Compatibilidad

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La suma de las ayudas públicas o privadas concedidas para la actividad subvencionada, más cualquier otro tipo de ingreso generado por la misma, no podrá superar el coste total de la actividad y, en caso de producirse esta mayor financiación, el importe de la subvención establecido en el pacto cuarto se reducirá en la parte proporcional correspondiente.

La Asociación UAP Educamos por la Paz debe comunicar las ayudas públicas o privadas que reciba para la actividad subvencionada, tal como indica el artículo 14.1.d) de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad.

Séptimo. Gastos subvencionables y período de ejecución

7.1. La actividad subvencionada debe ejecutarse durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2026 y el 31 de marzo de 2027.

7.2. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos directos e indirectos que de forma indudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen de acuerdo con el proyecto de la actividad y figuren en el presupuesto de gastos presentado por la Asociación UAP Educamos por la Pau.

En concreto, se consideran gastos subvencionables los vinculados a:

- Subcontrataciones y servicios externos necesarios para el desarrollo del proyecto.
- Materiales didácticos, escénicos, vestuario, atrezzo y equipamientos técnicos vinculados a la actividad.
- Comunicación y difusión del proyecto.
- Gastos de funcionamiento directamente vinculados a la actividad subvencionada.
- Acciones de sensibilización y educación para la Justicia Global.
- Gastos indirectos de gestión vinculados al proyecto, con el límite establecido en el apartado 7.3.

Estos gastos deben ser efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido en el pacto décimo.

7.3. Los gastos indirectos pueden imputarse a la actividad subvencionada hasta un máximo del 10% del presupuesto total del proyecto.

7.4. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Si el importe del gasto subvencionable es igual o superior al importe del contrato menor, la entidad beneficiaria debe solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las características especiales de los gastos subvencionables en el mercado no exista un número suficiente de entidades que lo suministren o lo presten, o salvo que el gasto se haya efectuado antes de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deben aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, debe hacerse de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y debe justificarse su elección expresamente en una memoria, si esta no recae en la propuesta más económica.

Octavo. Difusión y publicidad

Los materiales informativos y de difusión así como las acciones de publicidad relativas al objeto de la subvención, deben hacer mención explícita al apoyo del Ayuntamiento de Girona y deben incorporar su imagen corporativa, de acuerdo con los siguientes criterios de aplicación:

- Es necesario hacer constar el soporte recibido del Ayuntamiento de Girona en todo el material de difusión, impreso y digital, mediante la incorporación del logotipo del Ayuntamiento de Girona.
- El logotipo del Ayuntamiento de Girona debe colocarse en el apartado “con el apoyo de” y siguiendo los criterios de proporcionalidad, adecuando su visibilidad a la importancia de la ayuda recibida en relación con otras posibles ayudas dentro del conjunto del proyecto.
- En todas las acciones de comunicación, difusión y publicidad vinculadas al proyecto, incluidas las redes sociales, página web, cartelería, programas de actos, materiales pedagógicos y audiovisuales, deberá hacerse constar el apoyo del Ayuntamiento de Girona.

En caso de incumplimiento de los requisitos de difusión y publicidad se aplicará el pacto undécimo.

Noveno. Aceptación de la subvención

Con la firma de este convenio se entiende que la Asociación UAP Educamos por la Paz acepta la subvención, así como las condiciones que se establecen.

Décimo. Plazo y forma de justificación de la subvención

10.1. La Asociación UAP Educamos por la Paz está obligada a justificar la realización de la actividad para la que se le concede la subvención, así como el cumplimiento de su finalidad, las condiciones impuestas y los objetivos previstos.

10.2. La justificación se efectuará mediante cuenta justificativa simplificada con la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio regulador, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

10.3. En todo caso debe justificarse el coste total de la actividad con la indicación de si este ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Girona, con fondos propios de la entidad beneficiaria o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes para la misma finalidad.

10.4. La justificación debe presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo para la realización de la actividad.

10.5. El plazo de presentación de justificaciones puede ser objeto de prórroga.

La prórroga del plazo de justificación debe solicitarse por parte de la Asociación UAP Educamos por la Paz y debe resolverse y notificarse, por parte del Ayuntamiento de Girona, de forma previa a la finalización del plazo de justificación.

La prórroga no podrá superar la mitad del plazo determinado para la justificación.

La prórroga del plazo de justificación sólo se otorgará si no perjudica a terceros.

10.6. Si transcurrido el plazo establecido la Asociación UAP Educamos por la Paz no ha presentado la documentación justificativa, se la requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de quince días hábiles.

Si transcurrido este plazo no la presenta se considerará que se ha incumplido con las condiciones impuestas por la subvención, con la aplicación de las sanciones que puedan corresponder de acuerdo con lo establecido en el pacto undécimo.

La presentación de la justificación en este plazo adicional no exime a la Asociación UAP Educamos por la Paz de las sanciones que le puedan corresponder.

Undécimo. Causas de revocación y reintegro de la subvención y criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención

Son causas de revocación de la subvención las previstas en el título V de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y los entes que dependen de la misma.

Se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención:

Incumplimiento	Graduación sobre la subvención otorgada
Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones	100%
Incumplimiento de la obligación de justificación	100%
Incumplimiento total de las finalidades para las que se ha concedido la subvención	100%
Demora en la presentación de la justificación fuera de plazo, sin contestar al requerimiento del departamento gestor	100%
Ejecución de un importe inferior al del presupuesto total presentado con la solicitud	Revocación parcial en aplicación del porcentaje de cofinanciación asumida por el Ayuntamiento de Girona, que es del 50%, respecto al coste total del proyecto
Incumplimiento parcial de las actividades, acciones y/o presupuesto	Proporcional a las finalidades y/o acciones no realizadas o al presupuesto no ejecutado en relación con el total del proyecto
Exceso de financiación	Supondrá un reintegro en la misma proporción del porcentaje de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Girona
Reintegro voluntario dentro del plazo establecido por parte de la entidad beneficiaria	No se generará incremento alguno sobre el importe a reintegrar ni se aplicará el interés legal de demora, de acuerdo con el régimen específico aplicable a las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional
Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad	10%
Incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta de las personas o entidades beneficiarias	10%
Incumplimiento de los criterios de uso de la lengua catalana	10%

En el supuesto de que se dé alguna de las causas de incumplimiento detalladas, o alguno de los supuestos de revocación recogidos en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y los entes que

dependen del mismo, se iniciará el procedimiento de reintegro, total o parcial, siguiendo lo establecido en el artículo 50 de la citada ordenanza.

Duodécimo. Verificación y control

La competencia para el ejercicio del control financiero de las subvenciones corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento de Girona, y se efectúa de acuerdo con lo previsto en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida. No obstante, la Asociación UAP Educamos por la Paz está obligada a someterse a las actuaciones de control financiero que pueda efectuar el Ayuntamiento y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, y a aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

La Asociación UAP Educamos per la Paz tiene la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Si como consecuencia de las comprobaciones, se estima que las justificaciones son correctas, se dará por justificado el pago ya efectuado. En caso de que se produzca una desviación entre el coste final de la actividad y el presupuesto inicial, se propondrá la reducción o revocación de la subvención.

Decimotercer. Vigencia del convenio

Este convenio estará vigente desde su firma y hasta el 30 de junio de 2027.

Decimocuarto. Régimen jurídico

Este convenio tiene naturaleza jurídica administrativa, y, en todo lo no previsto, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y los entes que dependen de la misma; las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Girona del año 2026; el resto de normas de derecho administrativo que, en su caso, sean de aplicación, y en su defecto, el resto de normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este documento en Girona, en la fecha de la firma electrónica.

La concejala delegada de Cooperación
y Economía Social y Solidaria

PD firma según decreto núm. 2026028883
de 31 de julio de 2026

Aminata Sabaly Balde

El presidente de la Asociación UAP
Educamos por la Paz

Ramon Bover Busquet

El secretario general,

José Ignacio Araujo Gómez